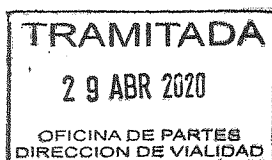


1127



**ESTABLECE PLAN DE PRESENCIA SEGURA Y RETORNO GRADUAL PARA LA CONTINUIDAD ESTRATEGICA Y OPERACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD CON OCASIÓN DEL BROTE COVID-19, Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DV EX. N° 733/2020 EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR N° 18, DE 17 DE ABRIL DE 2020, DE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA, Y EL OFICIO ORD. N° 429, DE 20 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

SANTIAGO, 29 ABR 2020

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre el Estatuto Administrativo, y sus modificaciones posteriores;
- Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
- Lo dispuesto en los artículos 3° y 24° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 5 de la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Supremo N° 603, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que Aprueba el reglamento interno de los trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- La Resolución N° 6 de 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican;
- El Decreto Supremo N° 4, de 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;
- El Instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo 2020 que Imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relaciones a través de ellos;
- El Dictamen N° 3.610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe;
- Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
- La Resolución DV N° 733, del 19 de marzo de 2020 que Autoriza al personal de la Dirección de Vialidad para desempeñarse bajo la modalidad de trabajo flexible;

- El Oficio B.1 N° 1086 de 7 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, sobre recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID-19;
- Resolución Exenta N° 282 de 16 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica
- El Oficio Circular N° 18 de los Ministros de Interior y Hacienda de 17 de abril de 2020;
- El Oficio Ordinario N° 429 del Director Nacional del Servicio Civil, de 20 de abril de 2020.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, con ocasión de la propagación, tanto mundial como en nuestro país, del virus COVID-19.
2. Que, a través del Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
3. Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
4. Que, mediante Oficio Circular N° 18 de 17 de abril de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio para que a través de una resolución fundada, se establezca un plan de retorno gradual a las funciones, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, de control jerárquico y el cumplimiento de la función pública que deben observar las autoridades y funcionarios públicos, consagrado en el artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Se estableció además que la Dirección Nacional de Servicio Civil será la encargada de solicitar a cada uno de los ministerios y servicios públicos, la información pertinente para dar seguimiento a las instrucciones emanadas de dicho Oficio Circular.
5. Que, habiendo transcurrido un mes desde la implementación de los diferentes mecanismos para el manejo del brote COVID-19 en nuestro país, aplicable para aquellos funcionarios que se desempeñan en el área de salud; en entidades fiscalizadoras; en aquellos que entregan servicios directos a la ciudadanía; y en todos aquellos que cumplen labores ordinarias en la Administración del Estado, es imperativo adoptar nuevas medidas de gestión, para una correcta entrega de servicios por parte de la Administración del Estado.
6. Que, a través de Oficio Ord. N°429 de 20 de abril de 2020, de la Dirección Nacional de Servicio Civil, se entregan instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, además de difundir medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio, producto del brote de COVID-19.
7. Que, de acuerdo a la naturaleza de nuestras funciones la Dirección de Vialidad con su presencia desconcentrada a lo largo de todo el territorio nacional y en concordancia con los objetivos estratégicos vigentes, tiene incorporada la acción frente a emergencias, dando cumplimiento a nuestro quehacer frente a situaciones de catástrofes y emergencias de toda índole.

8. Que, la Resolución Exenta DV N°733, del 19 de marzo de 2020 que autoriza al personal de la Dirección de Vialidad para desempeñarse bajo la modalidad de trabajo flexible, buscaba garantizar la continuidad operativa y bajo el contexto de las nuevas directrices de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Circular N°18 del 17 de abril de 2020 del Ministerio de Interior y el Ministerio de Hacienda referido a la reincorporación de los funcionarios públicos, y a las instrucciones que el Servicio Civil ha definido en el Oficio Ordinario N°429 del 20 de abril de 2020, se hace necesario fortalecer la continuidad estratégica y operacional del Servicio.
9. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, ante esta situación de excepción, el Plan de Presencia Segura y retorno gradual para la Continuidad Estratégica y Operacional con el objetivo de garantizar la continuidad de las funciones de la Dirección de Vialidad, siempre en cumplimiento del ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.
10. Que, la operacionalización del punto anterior se realizará mediante la “plataforma de control de tareas” que permite realizar el registro para el control jerárquico de cada jefatura directa y los funcionarios a su cargo.
11. Que, la jefatura directa será la responsable de establecer la modalidad de trabajo para cada funcionario y trabajador, la cual quedará establecida en las nóminas que deberán monitorear y actualizar cada vez que sean requeridas, asegurando la continuidad de funcionamiento y propiciando el uso de horario flexible de ingreso, salida y almuerzo, con el objetivo de mitigar la congestión en el transporte para horas punta.
12. Que, la descripción detallada del Plan de Presencia Segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de la Dirección de Vialidad, será comunicado mediante Oficio.

**R E S U E L V O:  
(EXENTO)**

D.V. N° 1127,

1. **ESTABLECESE**, que de la misión institucional la Dirección de Vialidad, a saber, “Dotar a la ciudadanía de infraestructura vial para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos públicos”, se desprende la existencia de un ciclo de vida de los proyectos y la posibilidad de identificar funciones orientadas a la continuidad operativa y otras a la continuidad estratégica. Así, por ejemplo, funciones de continuidad operativas son la conservación por administración directa, provisión de puentes de emergencia, inspección fiscal de las faenas constructivas de obras, la tramitación de los correspondientes estados de pago, los pagos al personal y prestadores de servicio o empresas contratistas, el control de pesos, la operación de plazas de peajes, la emisión de autorizaciones de sobrepeso y sobredimensión, entre otras; por otro lado son funciones orientadas a la continuidad estratégica la creación y administración de carteras de proyectos, la realización de estudios de preinversión y de rentabilidad social, la elaboración y control de presupuestos, la gestión de los equipos de personas, los diseños de ingeniería, la gestión de terrenos a través de expropiaciones y cambios de servicio, los llamados a licitación, y todas aquellas funciones que aseguren la existencia de nuevos ciclos de proyectos, de tal forma de mantener y acrecentar la red vial del país y su valor patrimonial.

2. **COMPLEMENTASE**, la Resolución DV Exenta N° 733, que autoriza al personal de la Dirección de Vialidad para desempeñarse bajo la modalidad flexible de organización del trabajo, en cuanto a la presencia segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de todas las funciones de la Dirección de Vialidad.

3. **ESTABLECESE** que el Plan de Presencia Segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de la Dirección de Vialidad considera los siguientes puntos:

**3.1 Funcionarios No Disponibles para realizar funciones presenciales:** Los funcionarios y trabajadores que expresen, a través de una declaración jurada simple, que por sus circunstancias personales y/o sociales no pueden realizar sus funciones en su lugar o ambiente de trabajo habitual. En dicha declaración jurada simple el funcionario deberá señalar que en él se verifica(n) alguna(s) de la(s) siguiente(s) causal(es):

- i. Grupo de riesgo: mayor de 70 años, inmunodeprimidos, enfermedad cardíaca o pulmonar, diabéticos, mujeres embarazadas.
- ii. Casos especiales: vivir con persona en grupo de riesgo, vivir con adulto mayor no valente, y quienes se encuentren al cuidado de niños y jóvenes en edad escolar mientras no se reanuden las clases y en la medida que no tenga alternativas razonables para garantizar su cuidado e integridad.
- iii. Otros casos especiales: deben ser autorizados por el Jefe de Servicio.

**3.2 Funcionarios Disponibles para realizar funciones presenciales:** Todos los funcionarios que se encuentren en circunstancias personales y sociales que les permita realizar sus funciones en su lugar o ambiente de trabajo habitual, y que no se encuentren con licencia médica ni haciendo uso de feriado legal o permiso con/sin goce de sueldo, serán considerados como disponibles para desempeñar sus actividades de manera presencial.

- a. Para poder ejercer la disponibilidad segura de la presencialidad, así como para programar la simultaneidad de la presencia de los funcionarios considerados disponibles, deberán estar dadas las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad en el punto III. y punto IV. del Oficio Ordinario N° 429 del Director Nacional del Servicio Civil, de 20 de abril de 2020.
- b. Se podrán aplicar horarios diferidos de ingreso y salida del personal, con el objetivo de evitar congestiones y uso del transporte público en horarios punta. Dicho horario flexible podrá ser distinto para cada funcionario y un mismo funcionario podrá hacer uso de horarios distintos cada día, lo cual deberá ser autorizado por su jefatura directa.

- c. Para administrar debidamente la presencia segura de todos los funcionarios disponibles, así como para dar continuidad a todas las funciones operativas y estratégicas de la Dirección de Vialidad, las jefaturas planificarán las labores de los funcionarios de su dependencia articulando las siguientes modalidades de trabajo, para lograr según la realidad de cada momento a lo largo de este período de excepción, maximizar la presencia del personal disponible sujeto a las restricciones de seguridad que considera este plan y a la continuidad de todas funciones operativas y estratégicas:

c.1	<b>Sistema de Turnos y Trabajo Vía Remota</b>	Los funcionarios y trabajadores podrán realizar una jornada que asegure la continuidad de su función, la que deberá complementarse entre la modalidad de turnos presenciales con horario flexible y trabajo remoto, según la planificación del equipo de trabajo que realice la jefatura directa.
c.2	<b>Trabajo Vía Remota para Grupos de riesgo y casos especiales</b>	Los funcionarios y trabajadores deberán realizar sus funciones únicamente por vía remota, por <b>no estar disponibles</b> para ejercer su función de manera presencial.
c.3	<b>Sistema de Turnos y presencia ante emergencias</b>	Los funcionarios y trabajadores de la Dirección de Vialidad disponibles y que se encuentren en programación de sistema de turnos presenciales que no cubre todo su horario de trabajo, pero que desempeñan labores no compatibles con el trabajo a distancia, deberán mantener la disponibilidad para ser requerido presencialmente cuando el Servicio lo necesite, aún en horario o fechas fuera de su turno.
c.4	<b>Eximirse del deber de asistencia al lugar de trabajo</b>	Los funcionarios y trabajadores que no sean considerados disponibles para realizar sus actividades de forma presencial y que ejerzan tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo vía remota quedan eximidos de asistir al lugar de trabajo, al amparo de la calificación de caso fortuito de las actuales circunstancias, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones, según lo establecido en Dictamen N°3610/2020 de la Contraloría General de la República.

4. ESTABLÉCESE, el uso de la plataforma de control de tareas a la que se accede a través de <https://tareas.mop.gob.cl>, para realizar la planificación, registro, y control entre el funcionario y su jefatura directa para las funciones desempeñadas según modalidades establecidas en el pto. c.1 y pto. c.2, precedentes.

5. **AUTORIZASE**, a los funcionarios y trabajadores de la DV para realizar sus funciones mediante la modalidad señalada en las nóminas cargadas en la plataforma <http://vialidadcolabora.mop.gov.cl>.
6. **APLÍQUESE**, el Plan de Presencia Segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de la Dirección de Vialidad a partir de la fecha de tramitación de este documento y hasta cuando sea necesario.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JAIME RETAMAL PINTO**  
Ingeniero Civil  
Director Nacional de Vialidad  
Ministerio de Obras Públicas

  
EBA/RCA/ORA  
Distribución:

- Subdirectores de Obras, Mantenimiento, Desarrollo, Gestión Desarrollo de Personas y Administración, Presupuesto y Finanzas.
- División de Gestión y Difusión, División de Ingeniería, División Jurídica, División de Túneles, División Infraestructura Vial Urbana.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Directores Regionales.
- División de Desarrollo y Gestión de Personas - SOP
- Departamento de Personas
- Oficina de Partes.

Proceso N° 13998833